



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 18 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por ORTIZ
AREVALO Juan Teofilo FAU
20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2024 16:28:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000050-2024-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- La Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz y su Reglamento
- El Informe N°000007-2024-ODAJUP-CSJAY-PJ de la Coordinación de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz –CSJAY del 11 de enero de 2024.
- El Informe N°000166-2023-ODAJUP-CSJAY-PJ de la Coordinación de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz –CSJAY del 27 de Diciembre de 2023.
- El Oficio N°030-2023-AMEC/AM del Agente Municipal del Centro Poblado de Expansión Cobriza, Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa.
- La Hoja de envío N°000068-2024-UAL-P-CSJAY-PJ (Exp. N°009501-2023-MUP-CS del 15 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.
2. Conforme lo establece el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley 29824 – Ley de Justicia de Paz y el artículo 18° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, el Juez de Paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para tal efecto.
3. El artículo 13° de la Ley de Justicia de Paz, precisa que el cargo de Juez de Paz tiene una duración de cuatro (04) años y existe la posibilidad de ser elegido nuevamente, en caso las personas no cumplan con los requisitos o se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de impedimento, las propuestas serán declaradas improcedentes.
4. Asimismo, el Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ, precisa en los artículos 8° y 9° que cuando se elige al Juez de Paz Titular también se elige a los Jueces de Paz Accesorios, a razón de dos por Juzgado de Paz, con la finalidad de efectuar reemplazos temporales o definitivos en caso de presentarse alguna de las causales previstas en el artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, debiendo ser proclamados conjuntamente.



Firmado digitalmente por CABRERA
BERROCAL Nieves Rocio FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 10:30:01 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

5. El artículo 20° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, establece que la designación del Juez de Paz se produce a través de una resolución que expide el Presidente esta Corte Superior de Justicia, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley para ocupar el cargo, el cual debe contener como mínimo **i) los nombres completos de los designados, titular y accesitarios; ii) el cargo; iii) la denominación del Juzgado de Paz y iv) el período que durará la respectiva designación;** asimismo, el acto de juramentación y entrega de títulos y credenciales, debe realizarse en la Comunidad, Centro Poblado o Distrito en el que ejercerá sus funciones, procurando en dicho acto, participen las Autoridades Judiciales Distritales y el Juez Decano de la Provincia, y precisando que el cómputo del período de cuatro (04) años de designación del Juez de Paz y sus Accesitarios, inicia a partir de la juramentación en el cargo.
6. Mediante Informe N°000007-2024-ODAJUP-CSJAY-PJ, la Analista de la Coordinación de la ODAJUP de esta Sede Judicial, señala que efectuada la convocatoria y correspondiente elección popular, el Agente Municipal del Centro Poblado de Expansión Cobriza, Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, Región Huancavelica, remite la terna de las autoridades judiciales elegidas (Juez de Paz titular y accesitarios), y opina que su designación sea declarada procedente.
7. Examinado el citado informe y sus antecedentes, se advierte que los pobladores elegidos para ejercer los cargos de Juez de Paz Titular y accesitarios de la Centro Poblado de Expansión Cobriza, Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, Región Huancavelica y Distrito Judicial de Ayacucho, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 29824, por lo que es menester designarlos mediante el respectivo acto resolutivo.
8. Siendo ello así, y habiéndose cumplido con las exigencias de Ley y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por las normas legales y reglamentarias antes invocadas y el numeral 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a las autoridades del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Expansión Cobriza, Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, Región Huancavelica y Distrito Judicial de Ayacucho, por el periodo de cuatro (04) años; bajo el siguiente detalle:

Juez de Paz : FÉLIX OSORIO MANCCO
1° Accesitario : MARÍA EUGENIA GAMARRA PEREZ DE SALAZAR
2° Accesitario : RUBÉN CUSICHE QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP, confeccione los títulos y credenciales que se extenderán a los nuevos Jueces de Paz y realice las coordinaciones necesarias, a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez/a Decano/a de la Provincia de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - ONAJUP, para





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho; Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP; al Juez/a Decano/a de la Provincia de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

Mg. JUAN TEGUILO ORTIZ AREVALO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

JOA/ncb



Firmado digitalmente por CABRERA
BERRUCAL Nieves Rocio FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 10:30:01 -05:00

